



**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA EMPRESA  
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**

**CONVENIO N° 099-2022-MIDAGRI-INIA/J**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 099-2022-MIDAGRI-INIA/J, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en la Avenida La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su jefe, Mag. **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 16 de marzo de 2024, según facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 0014-2024-MIDAGRI (sección primera), y de otra parte, la empresa **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificada con RUC N° 20137913250, con domicilio legal en Calle Esquilache N° 371, piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien adelante se le denominará **AAQ**, debidamente representado por sus apoderados, el señor **DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESSES**, identificado con DNI N° 10542797 y la señora **OTHILIE FLORE JEANNE CHRISTINE DE RENDINGER**, identificada con CE N° 005673204, ambos con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11396716 de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima.

Con intervención de **ASOCIACIÓN QUELLAVECO**, identificada con RUC N° 20536230778, con domicilio para estos efectos en Calle Esquilache No. 371, Piso 10, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará como la **ASOCIACIÓN** debidamente representada por la señora **OTHILIE FLORE JEANNE CHRISTINE DE RENDINGER**, identificada con CE N° 005673204 y el señor **DIEGO JOSÉ ORTEGA MENESSES**, identificado con DNI N° 10542797, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12479819 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Para efectos de la presente **ADENDA N° 01 al CONVENIO N° 099-2022-MIDAGRI-INIA/J**, en caso de mencionarse conjuntamente a **AAQ** y el **INIA**, se les denominará **LAS PARTES**.

Esta Adenda N° 01 se celebra sobre la base de los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 25 de enero de 2025, las PARTES suscribieron el **CONVENIO N° 099-2022-MIDAGRI-INIA/J**, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la empresa Anglo American Quellaveco S.A. (en adelante, el Convenio Marco), en virtud del cual establecieron una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos y capacitación, con el propósito de fortalecer la investigación, desarrollo tecnológico, innovación (en adelante, “I+D+i”) modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas PARTES de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, los compromisos derivados del Convenio Marco se concretizan mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo las **PARTES** los lineamientos y pautas sobre temas de

Página 1 de 3



V.B.  
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU  
20131365994 soft  
Fecha: 19/05/2025 15:57:03



V.B.  
CAYO SARAVIA Johnny Cesar FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 19/05/2025 16:50:13

Adenda N° 004-2025-MIDAGRI-INIA/J



V.B.  
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU  
20131365994 hard  
Fecha: 19/05/2025 18:52:53



interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del Convenio Marco.

- 1.3. **ASOCIACIÓN QUELLAVECO** es una asociación civil sin fines de lucro, constituida por escritura pública de fecha 30 de marzo de 2010, otorgada ante Notario Público de Lima, doctor A. Del Pozo Valdez e inscrita en la Partida Electrónica N° No.12479819 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima. La finalidad de la **ASOCIACIÓN** consiste en colaborar con el bienestar social y el desarrollo sostenible de las localidades más desfavorecidas donde **AAQ** desarrolle sus actividades, impulsando programas en las zonas urbanas y rurales de dichas localidades, fomentando la participación de la comunidad, autoridades locales, empresa e instituciones privadas, para lograr el mejoramiento del bienestar de la población.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Por el mérito de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen expresamente que los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del Convenio Marco podrán ser ejecutados directamente por **AAQ** o por la **ASOCIACIÓN** como brazo ejecutor de la Política de Responsabilidad Social de **AAQ**, en los términos señalados en la Cláusula Sexta del Convenio Marco.
- 2.2. Estando a lo anterior, **LAS PARTES** convienen expresamente en modificar la Cláusula Sexta Convenio Marco, quedando la misma redactada de la siguiente forma:

#### **"CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS"**

- 6.1. *El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los Proyectos, Programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco".*
- 6.2. *Dependiendo del objeto del Convenio Específico, AAQ podrá ejecutar las acciones a su cargo directamente o a través de la ASOCIACIÓN, para lo cual bastará que AAQ envíe una carta de instrucción a ASOCIACIÓN para que suscriba el Convenio Específico correspondiente. En dicho supuesto, todos los compromisos asumidos por AAQ en este CONVENIO serán exigibles a la ASOCIACIÓN en las condiciones establecidas en el Convenio Específico correspondiente."*

### **CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN**

**LAS PARTES** dejan expresamente establecido que la Adenda no podrá ser interpretada como causal de ilimitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidas y asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio Marco, si es que no hubiese sido previsto expresamente en la presente Adenda.

### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIOS**

- 4.1. Las **PARTES** se ratifican en todos los términos, condiciones y cláusulas del Convenio

Marco que no se opongan a lo pactado en el presente documento, reconociendo además ambas Partes que se están cumpliendo los compromisos asumidos en el Convenio Marco.

4.2. Asimismo, **LAS PARTES** confirman que sus domicilios son los que se encuentran detallados en la introducción del presente documento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE ACUERDO**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción de esta Adenda no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

En señal de conformidad con los términos y condiciones de la presente adenda al Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma digital, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de mayo del 2025.

**Por el INIA**



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 soft  
Fecha: 20/05/2025 09:49:45

**Jorge Juan Ganoza Roncal**  
Jefe

**Por AAQ**

**Por AAQ**

**Diego José Ortega Meneses**  
Representante

**Othilie Flore Jeanne Christine de Rendinger**  
Representante

**Por ASOCIACIÓN**

**Por ASOCIACIÓN**

**Diego José Ortega Meneses**  
Representante

**Othilie Flore Jeanne Christine de Rendinger**  
Representante



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://std.inia.gob.pe/consulta/diFile.php?var=18F0uHV%2FdHJPr%2B1YFGheimCkZVNlm698uHF4gnmdqL67cU64hKPWmw%D%3D>

Página 3 de 3

**Adenda N° 004-2025-MIDAGRI-INIA/J**